

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-029-1506-2022 *ES*

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: **FELIPE CRUZ**
Director Regional de Colón

ASUNTO: Primera aclaratoria.

FECHA: **15 de junio de 2022**

En contestación al MEMORANDO-DEEIA-0331-1506-2022 le remitimos los comentarios a las respuestas de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado “COLÓN LOGISTICS PARK NORTH”, a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Cristóbal Este, cuyo promotor es COLÓN LOGISTICS PARK, S.A..

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

FC/sb/mg
Se m

RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Jaime</i>
Fecha:	<i>22/7/2022</i>
Hora:	<i>10:04 AM</i>

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	14 DE JUNIO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	COLON LOGISTICK PARK NORTH
PROMOTOR:	COLON LOGISTICK PARK, S.A.
CONSULTORES:	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, CODESA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL ESTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que mediante el MEMORANDO DEEIA-0235-1304-2021, con fecha del 13 de abril de 2021, recibido ante nuestra sección el día 16 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Evaluación, solicitó emitir comentarios técnicos al presente estudio en mención.

Como parte del proceso de evaluación se realizó la inspección técnica al área del proyecto el día 4 de mayo de 2021 en conjunto con las UAS y personal de la Dirección Nacional de Evaluación (DEEIA).

Que mediante el nota DRCL-823-0706-2021 con fecha del 7 de junio de 2021, se envía a la dirección Nacional de Evaluación el informe técnico con los comentarios solicitados en el MEMORANDO DEEIA-0235-1304-2021.

Que mediante el MEMORANDO DEEIA-0331-0606-2022, con fecha del 6 de junio de 2022, recibido ante nuestra sección el día 10 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Evaluación, solicitó emitir informe técnico a la primera información aclaratoria.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

- **Respecto a la pregunta 1:**
 - **Al subpunto (a),** la respuesta 1 deberá ser revisada por la Dirección Nacional de Información Ambiental.
- **Respecto a la pregunta 2:**
 - **Al subpunto (a,b),** las coordenadas suministradas deberán ser revisadas por la Dirección Nacional de Información Ambiental. Por otro lado es necesario que el Ministerio de Salud emita sus consideraciones correspondientes respecto a la PTAR y por último que de aprobarse la misma, el mantenimiento se ejecute de manera constante a fin de evitar descargas inadecuadas.
 - **Al subpunto (c),** en base a los análisis de laboratorios se debe detallar lo solicitado en la interrogante; por otro lado costas y mares deberá emitir sus consideraciones referentes a la zona de mangle que abarca la infraestructura relacionada a la PTAR.
 - **Al subpunto (d),** los procesos deberán ser revisados y aprobados por el Ministerio de Salud y en caso, el diseño deberá ser revisado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
 - **Al subpunto (e),** Costas y Mares deberá emitir su consideración correspondiente basada en su normativa vigente.
 - **Al subpunto (f),** no se tiene comentarios.
- **Respecto a la pregunta 3,**

- **Al subpunto (a),** las coordenadas deberán ser revisadas por la Dirección de Información Ambiental; por otro lado se debe coordinar todo lo referente a obra en cauce con la Dirección Nacional de Seguridad Hídrica.
 - **Al subpunto (b),** el plan de rescate debe ser coordinado con la Dirección de biodiversidad, por otro lado todo lo referente a manglar debe ser coordinado por la Dirección de Costas y Mares.
 - **Al subpunto (c),** la afectación al bosque de galería deberá ser coordinada con la Dirección Nacional de Seguridad Hídrica y Forestal.
 - **Al subpunto (d),** el plan de rescate debe ser coordinado con la Dirección de biodiversidad, por lo demás, se debe en todo momento evitar afectaciones con sedimentos al cauce del cuerpo de agua.
-
- **Respecto a la pregunta 4,**
 - **Al subpunto (a),** el estudio hidrológico debe ser revisado por la sección de seguridad hídrica, por otro lado se debe establecer el destino final del material excedente de este proceso.
 - **Al subpunto (b),** el plan de rescate debe ser coordinado con la Dirección de biodiversidad, por otro lado todo lo referente a manglar debe ser coordinado por la Dirección de Costas y Mares.
 - **Al subpunto (c,d),** las coordenadas deben ser revisadas por la Dirección Nacional de Información Ambiental. Por otro lado la Dirección Nacional Forestal deberá revisar lo referente a la masa vegetal a afectar.
 - **Respecto a la pregunta 5,** deberá ser revisada por la dirección de Información Ambiental, por otro lado la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales deberá ser revisada por el Ministerio de Salud.
 - **Al subpunto (a),** las coordenadas deben ser revisadas por la Dirección Nacional de Información Ambiental.
 - **Al subpunto (b,c),** no se tiene comentarios.
 - **Al subpunto (d),** no se tiene comentarios.
 - **Respecto a la pregunta 6,**
 - **Al subpunto (a),** las coordenadas deben ser revisadas por la Dirección Nacional de Información Ambiental, por otro lado el mangle debe quedar bien definido a fin de que la Dirección de Costas y Mares establezca su normativa vigente.
 - **Al subpunto (b),** la Dirección Nacional Forestal y Costas y Mares deberán revisar lo documentado.
 - **Al subpunto (c),** las coordenadas deben ser revisadas por la Dirección Nacional de Información Ambiental.
 - **Al subpunto (d),** dicha interrogante deberá ser revisada por la Dirección de Costas y Mares.
 - **Respecto a la pregunta 7,**
 - **Al subpunto (a),** se necesitará los comentarios legales de Asesoría Legal. Por otro lado se debe establecer un diseño de canalización de aguas para estas zonas a fin de evitar hundimientos.
 - **Al subpunto (b),** no se tiene comentarios.
 - **Al subpunto (c),** no se tiene comentarios.
 - **Al subpunto (d),** es necesario que el Ministerio de Obras públicas emita su opinión referente a los diseños de ingeniería que se aplicarán a los cortes a fin de evitar incidentes relacionados a deslaves, derrumbes y demás.
 - **Al subpunto (e),** La dirección de Recursos Minerales deberá emitir sus consideraciones basadas en su normativa.
 - **Al subpunto (f), no se definió la línea base actual de la zona de extracción requerida.**
 - **Al subpunto (g),** no se tiene comentarios.
 - **Al subpunto (h),** no se tiene comentarios.
 - **Respecto a la pregunta 8,**
 - **Al subpunto (a,b),** dicho planteamiento deberá ser revisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

- **Respecto a la pregunta 9,**
 - Al subpunto (a), deberá ser revisado por la Dirección de Política Ambiental.
- **Respecto a la pregunta 10,** deberá ser revisada por la Autoridad Marítima de Panamá; aplicando su normativa vigente.
- **Respecto a la pregunta 11,** Deberá ser revisada por el Instituto de Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
- **Respecto a la pregunta 12,** deberá ser revisada por la Dirección de Información Ambiental y la Dirección Forestal.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir informe técnico a la Dirección Nacional de Impacto Ambiental.
- El promotor deberá ajustarse a las observaciones y normativas complementarias de las distintas Direcciones Nacionales y autoridades competentes.

Elaborado por


MIGUEL GÓMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Ambiental
Lcdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

